# Directiva sobre blanqueo ecológico y obsolescencia programada

La nueva Directiva '*Greenwashing*' pone coto a las declaraciones medioambientales engañosas y a las prácticas de obsolescencia programada.

Unión Europea - Legal flash

18 de marzo de 2024



#### **Claves**

- El pasado 6 de marzo de 2024 se publicó la <u>Directiva</u> 2024/825 conocida como la "Directiva de Greenwashing" por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información.
- Esta nueva regulación pretende atajar las prácticas comerciales que impiden a los consumidores tomar decisiones de consumo sostenible, como las prácticas de obsolescencia programada, las declaraciones medioambientales engañosas y el uso de herramientas de información poco transparentes.
- Así, se establecen nuevas obligaciones de transparencia e información sobre el rendimiento medioambiental y las condiciones de durabilidad de los productos, se prohíben determinadas prácticas comerciales con consumidores, y se introducen nuevos derechos de los consumidores en materia de garantías y reparaciones.



### Introducción

La Directiva *Greenwashing* parte de una iniciativa de la Comisión Europea prevista en el <u>Plan de</u> <u>Acción de Economía Circular de la UE</u> y en la <u>Nueva Agenda del Consumidor</u>, con la que se quiere dar cumplimiento al compromiso asumido en el <u>Pacto Verde Europeo</u> de 2019, según el cual "la política de consumidores contribuirá a empoderarlos para que tomen sus decisiones con conocimiento de causa y participen activamente en la transición ecológica".

Los **principales objetivos** de esta Directiva son: (i) capacitar a los consumidores para que puedan tomar decisiones más informadas fomentando así el consumo sostenible, (ii) eliminar las prácticas que socavan la economía sostenible y dificultan que los consumidores elijan opciones de consumo sostenible, y (iii) garantizar una aplicación mejor y más coherente del marco jurídico de protección de los consumidores de la UE.

Para ello, la Directiva introduce normas específicas en el derecho de consumo de la Unión dirigidas a combatir las prácticas comerciales desleales que inducen a error a los consumidores y les impiden hacer elecciones de consumo sostenible, como las prácticas relacionadas con la **obsolescencia programada** de los productos, las **declaraciones medioambientales engañosas** (*ecoimpostura o blanqueo ecológico*), la **información engañosa sobre las características sociales** de los productos o las actividades de los comerciantes, o las **etiquetas de sostenibilidad poco transparentes y poco creíbles**.

# Aspectos clave

- Objeto. La Directiva modifica la <u>Directiva 2005/29/CE</u> sobre prácticas comerciales desleales y la <u>Directiva 2011/83/UE</u> sobre los derechos de los consumidores, ambas modificadas ya en diversas ocasiones.
  - Las novedades introducidas afectan a las comunicaciones comerciales y relaciones contractuales con consumidores o 'B2C'. En concreto, (i) se añaden nuevas prácticas comerciales al Anexo I de la <u>Directiva 2005/29/CE</u> (la "lista negra"), que serán consideradas como desleales en todo caso; (ii) se prevén expresamente criterios medioambientales, sociales y de economía circular para valorar el carácter engañoso de las prácticas comerciales en un análisis caso por caso; y (iii) se modifica la <u>Directiva 2011/83/UE</u> para añadir obligaciones de información precontractual en relación con la reparabilidad y durabilidad de los productos.
- > Prácticas comerciales prohibidas. Entre las principales prácticas comerciales que se reputarán desleales en todo caso, se encuentran las siguientes:
  - Las <u>declaraciones medioambientales genéricas</u> (por ejemplo, "verde", "ecológico", "respetuoso con el medio ambiente") para las que no se pueda demostrar un comportamiento medioambiental excelente reconocido y relevante para la afirmación.
  - Las declaraciones, <u>basadas en la compensación de emisiones de gases de efecto</u> <u>invernadero</u>, sobre el impacto neutro, reducido o positivo en el medio ambiente de un producto.



- Las declaraciones medioambientales sobre la totalidad del producto o sobre la totalidad de la empresa cuando en realidad solo se refieran a un determinado aspecto del producto o a una actividad específica y no representativa de la empresa. Por ejemplo, las declaraciones sobre el uso de energías renovables, cuando también se usen fuentes no renovables.
- Las <u>prácticas asociadas a la obsolescencia programada de los productos</u>, como ocultar el efecto negativo de las actualizaciones de software; las comunicaciones comerciales sobre bienes en los que se han introducido características que limitan su durabilidad; afirmar falsamente la durabilidad o la reparabilidad de los bienes; o inducir al consumidor a sustituir los elementos fungibles antes de lo necesario.
- La exhibición de <u>distintivos de sostenibilidad</u> que no estén basados en un sistema de certificación o no hayan sido establecidos por las autoridades públicas.
- Prácticas comerciales engañosas, en un análisis caso por caso.
  - Se añaden las características medioambientales y sociales y los aspectos de circularidad (como la durabilidad, reparabilidad o reciclabilidad) a la lista de las principales características del producto con respecto a las cuales las prácticas comerciales pueden considerarse engañosas, tras un análisis caso por caso.
  - Siguiendo un análisis caso por caso, también se deberán considerar engañosas las siguientes prácticas:
    - (a) Realizar declaraciones sobre el comportamiento medioambiental futuro cuando no estén respaldadas por compromisos y metas claros, objetivos, disponibles públicamente y verificables, y recogidos en un plan de ejecución. Esas afirmaciones también deben ser verificadas por un tercero experto e independiente, cuyas conclusiones deberán encontrarse a disposición de los consumidores.
    - (b) **Anunciar beneficios irrelevantes** y que no están directamente relacionados con ninguna característica del concreto producto o empresa.
    - Los servicios de comparación de productos sobre la base de sus características medioambientales, sociales o de los aspectos de circularidad se sujetan a una serie de obligaciones de información, cuya omisión podrá considerarse engañosa, como suministrar a los consumidores información sobre el método de comparación, los productos objeto de la comparación y los proveedores de dichos productos, así como las medidas para mantener la información actualizada.
- Nuevas obligaciones en materia de transparencia e información precontractual
  - Se obliga a los comerciantes a informar a los consumidores sobre la existencia y la duración de la garantía comercial de durabilidad del productor, que cubra la totalidad del bien y con una duración superior a dos años, mediante una etiqueta



*armonizada*, y a recordarles la existencia de la <u>garantía legal de conformidad</u> mediante un *aviso armonizado*.

- Se obliga a los comerciantes a <u>proporcionar información precontractual</u> sobre durabilidad, reparabilidad y disponibilidad de actualizaciones de software en relación con los bienes con elementos digitales, los contenidos digitales y los servicios digitales.
- En los contratos a distancia deberá proporcionarse información sobre los procedimientos de pago, entrega –incluidas opciones de entrega respetuosas con el medio ambiente si están disponibles–, funcionamiento, la fecha en que el comerciante se compromete a entregar los bienes o a ejecutar la prestación de los servicios, así como, cuando proceda, el sistema de tratamiento de las reclamaciones del comerciante.

# Próximos pasos

- La Directiva Greenwashing entrará en vigor en el plazo de 20 días tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los Estados miembros deberán transponer la directiva a su legislación nacional no más tarde del 27 de marzo de 2026, y deberán aplicar dicha transposición a partir del 27 de septiembre de 2026.
- La Comisión regulará, mediante actos de ejecución, el contenido y diseño del aviso armonizado y de la etiqueta armonizada, a fin de garantizar que los consumidores estén bien informados y puedan comprender fácilmente sus derechos en toda la Unión.
- La Comisión Europea pretende complementar esta regulación con otras iniciativas, como la **Propuesta de Directiva sobre alegaciones medioambientales (o Directiva 'Green Claims')**, que establecerá los requisitos mínimos para la justificación y comunicación de declaraciones medioambientales, así como una regulación más exhaustiva de los sistemas de etiquetas y certificados medioambientales.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del  $\underline{\acute{A}rea\ de\ Conocimiento\ e\ Innovación}$  o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

#### ©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información y los comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

